

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICÓ
77312038940**

**SOC COMERCIAL L Y C LIMITADA
78.450.470-0
FREIRE #681 CURICO, CURICO
ESTACION DE SERVICIOS**

**Autoriza emitir vale en reemplazo de boletas
por medio de Máquina Registradora.-**

CURICO, 30/04/2012

RES. EX. N° / 77312004681

VISTOS: La solicitud de fecha 19/03/2012 de SOC. COMERCIAL L & C LTDA., RUT:78.450.470-0, representante legal MARIA DEL PILAR TORREALBA DE LA CARRERA, RUT N°7.053.995-0, giro comercial ESTACION DE SERVICIO, que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en: FREIRE N°681 CURICO.

MARCA: SHARP
MODELO: XE-A506
SERIE N°: 1D000973
T.FISCAL N°:185290
CAJA : 2

BLOQUEO DE TECLAS:

RCPT/PO, RA/AMT, RFND, VOID, INQ, TAX,TAX1/SHIFT y TAX2/SHIFT, MDSE/SBTL, %2, Posición de llave (MGR),Posición de llave (VOID), Posición de llave (OP/X/Z), Conexión a PC.

2º) Que, la Máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante RES.EX-1940 de 14/05/2010, en atención a que cumple las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.

Visto, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIO CESAR GONZALEZ ZUÑIGA
JEFE UNIDAD DE CURICÓ

Distribución

-SOC. COMERCIAL L & C LTDA.
FREIRE N°681 CURICO
-UNIDAD DE CURICO
-EXPEDIENTE